

**PROTOCOLO PARA CONSULTA PARTICIPATIVA A LOS PUEBLOS INDIGENAS
DEL TERRITORIO INDIGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SECURE - TIPNIS**

"Documento de trabajo 24 de marzo de 2012"

1. OBJETO DEL PROTOCOLO.- El presente protocolo tiene por objeto establecer las condiciones, mecanismos y procedimientos para el proceso participativo de consulta a los pueblos indígenas "Mojeño-trinitario", "Chimane" y "Yuracaré" dispuesta en la Ley N° 222 de 10 de febrero de 2012 que pretende:

a. "Definir si el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS debe ser zona intangible o no, para viabilizar el desarrollo de las actividades de los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane' y Yuracaré, así como la construcción de la Carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos.

b. Establecer las medidas de salvaguarda para la protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS, así como las destinadas a la prohibición y desalojo inmediato de asentamientos ilegales respetando la línea demarcatoria del TIPNIS." (Art. 4 parágrafo tercero, Ley No. 222).

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

a. **TERRITORIALIDAD Y ESPACIALIDAD.** El TIPNIS se encuentra entre los Departamentos del Beni y de Cochabamba. Este Territorio se halla en los Municipios de Villa Tunari, del Departamento de Cochabamba y San Ignacio de Moxos (tomando únicamente aquellos que cuentan con mayor superficie territorial relacionada con el TIPNIS), del Departamento del Beni.

i. **PARQUE NACIONAL.** 1965. Declaración del **Parque Nacional Isiboro Sécore (PNIS)**. Decreto Ley (DL) N° 07401 del 22 de noviembre de 1965.

ii. **TERRITORIO INDIGENA.** 1990. Reconocimiento del **territorio indígena fruto de la marcha Por el Territorio y la Dignidad de 1990**, que incluyó en su totalidad al Parque Nacional y cambió la denominación del área a **Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)** a través del Decreto Supremo (DS) N° 22610 del 24 de septiembre de 1990. La Resolución Administrativa del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) emite el Título TCO-NAL-000002 en fecha 25 de abril de 1997, por el que se otorga en base a la extensión del AP/Territorio Indígena, la TCO en calidad de dotación provisional a la Sub-central del TIPNIS.

iii. **TERRITORIO COMUNITARIO DE ORIGEN.** 1997. Se consolidó legalmente como espacio de propiedad colectiva (**Tierra Comunitaria de Origen, TCO**) de las comunidades indígenas al interior del área. La organización social multiétnica que representó a éstas, la Subcentral de Cabildos del TIPNIS, asumió activamente una participación en el manejo de este espacio en su doble condición de territorio indígena y de AP. 1.236.296,3317 hectáreas.

iv. Como resultado del proceso de saneamiento y determinado por las presiones a las que se hizo referencia, la TCO TIPNIS según título Ejecutorial TCO - NAL 000229, quedó con una extensión de 1.091.656 hectáreas, título que fue entregado en el mes de junio del año 2009. Siendo el actual Mapa del TIPNIS el siguiente

Zona	No.	Comunidad	Grupo étnico predominante	Organización a la que está afiliada
	2	Coquinal	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	3	Villa Fatima	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	4	San Bernardo	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	5	San Vicente	Moxeño - trinitario y 50% yuracare	Subcentral TIPNIS
	6	San Bartolome del Chiripopo	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	7	Santa Lucia	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	8	Galilea	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	9	Paraiso	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	10	Santa Maria	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	11	Gundonovia	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
Isiboro	12	Nueva Vida	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	13	San Pablo	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	14	Loma Alta	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	15	Santa Clara	Moxeño - trinitario y Yuracare	Subcentral TIPNIS
	16	El Carmen del Isiboro	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	17	Villa Nueva	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	18	Altagracia	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	19	Limoncito	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	20	Las Pampitas	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	21	Nueva Esperanza	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	22	Trinidadcito	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
Zona Central Ichoa	23	San Jose de Patrocinio	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	24	Dulce Nombre	Yuracare	Subcentral TIPNIS
	25	San Antonio de Imose	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	26	Providencia	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	27	Santiago de Ichoa	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	28	Monte Cristo	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	29	Concepción de Ichoa (o de Imose?)	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	30	San Ramoncito	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	31	Puerto San Lorenzo	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
	32	Santa Rosa	Moxeño - trinitario	Subcentral TIPNIS
Zona Sur	1	San Miguelito	Moxeño - trinitario	CONISUR
	2	Sanandita	Yuracare	CONISUR

Zona	No.	Comunidad	Grupo étnico predominante	Organización a la que está afiliada
	3	San Benito	Yuracare	CONISUR
	4	Villa San Juan de Dios	Yuracare	CONISUR
	5	Santa Rosita	Yuracare	CONISUR
	6	Mercedes de Lojojota	Moxeño – trinitario y Yuracare	CONISUR
	7	Buen Pastor	Moxeño – trinitario	CONISUR
	8	Puerto Pancho	Moxeño – trinitario	CONISUR
	9	El Carmen Nueva Esperanza	Moxeño – trinitario	CONISUR
	10	Fatima de Moletto	Yuracare	CONISUR
	11	San Antonito	Yuracare	CONISUR
	12	San José de la Angosta	Moxeño – trinitario	CONISUR
	13	Santisima Trinidad	Moxeño – trinitario y collas	CONISUR
	14	Santa Rosita de Río Ichoa	Moxeño – trinitario	CONISUR
	15	Tres de Mayo	Moxeño – trinitario	CONISUR
	16	Secejsamma	Yuracaré	CONISUR
	17	Limo de Isiboro	Yuracaré	CONISUR
	18	San Juan del Isiboro	Yuracaré	CONISUR
	50	Santa teresa	50% moxeños y 50% yuracare	CONISUR

c. **SUJETOS DE LA CONSULTA.** Los responsables de suscribir los acuerdos de la consulta, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios son:

i. **COMUNIDADES.** Existen 66 comunidades del TIPNIS, que pertenecen a los Pueblos Indígenas Chimane, Moxeño – Trinitario y Yuracaré.

ii. **AUTORIDADES.** Las autoridades legítimamente reconocidas

iii. **SUBCENTRALES.** Existen 3 subcentrales que agrupan a las 66 comunidades: la subcentral TIPNIS, la subcentral SECURE y la subcentral CONISUR.

iv. **ORGANIZACIONES INDÍGENAS.** La Subcentral Sécore se halla afiliada a la CEPIB – Central de Pueblos Indígenas del Beni, afiliada a la CIDOB. La Subcentral TIPNIS, afiliada a la CEPMB – Central de Pueblos Étnicos Moxeños del Beni, que no está claramente afiliada a la CIDOB. El CONISUR – Consejo Indígena del Sur, afiliado a la CPITCO – Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba, reconocida por la CIDOB como una de sus regionales.

v. **COMITÉS INTERCOMUNALES.** Instancias supracomunales organizadas para un propósito específico.

d. **ENTIDADES INVOLUCRADAS.**

i. **ENTIDADES RESPONSABLES.** Son el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

- ii. ENTIDADES DE APOYO.** Entidades del Órgano Ejecutivo que proporcionarán información y recursos oportunamente para el desarrollo de la Consulta
- iii. ENTIDADES DE OBSERVACION.** El Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), quien se encarga de observar y acompañar el procedimiento de la consulta.
- iv. ENTIDADES VEEDORAS.** Los Organismos Internacionales relacionados con la temática de la Consulta que sean invitados por el Estado Plurinacional de Bolivia. (anexos- reglamento).

3. BASES DE LA CONSULTA.

a. Características de la consulta:

- **Público.**- Los actos y documentos y la información de la Consulta Previa, Libre e Informada serán de libre acceso a las comunidades y entidades de la sociedad.
- **Continuo.**- Iniciado el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada se deberán realizar todas las fases del mismo de manera continua hasta su conclusión.
- **Participativo.**- Garantiza la efectiva y oportuna concurrencia de todos los involucrados en el proceso de consulta.
- **Buena Fe.**- Garantiza que el proceso de consulta, además de realizarse en un clima de confianza mutua, debe lograr un diálogo constructivo y genuino, alcanzando acuerdos pactados que deben ser cumplidos por las partes; y evitando actitudes o conductas que pretendan la evasión de lo acordado.
- **Libre.**- Tanto la consulta como los acuerdos que se obtengan de la misma, deben estar libres de coerción, intimidación o manipulación entre las partes.
- **Previa.**- Define que el Estado debe realizar la consulta con suficiente antelación a cualquier autorización o comienzo de actividades dentro del TIPNIS.

b. MARCO NORMATIVO.

El derecho de las naciones y pueblos Indígena originario campesinos a ser consultados está establecido en el numeral 15, párrafo II, del artículo 30 y en el artículo 342 de la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991 (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT y en la Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007 (Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), modificada por la Ley N° 3897 de 26 de junio de 2008.

Consideraciones previas. Este proceso de consulta es inédito para el país, representa la oportunidad para los Pueblos Indígenas del TIPNIS de reforzar sus derechos y reivindicaciones, que les permita un desarrollo sostenible sin perder su identidad cultural e histórica. Pero se debe considerar que los alcances de los resultados de esta consulta tienen algunos límites. Los acuerdos alcanzados deben:

- Estar en concordancia con los principios del Estado Plurinacional de Bolivia expresados en la constitución Política del Estado y del Plan Nacional de Desarrollo.
- Considerar que el TIPNIS tiene una doble condición de Parque Nacional y Territorio Indígena. No puede fragmentarse su territorio (ANEXOS II)
- El Territorio Indígena TIPNIS (TCO) es parte del Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y en ese marco debe ser parte de las decisiones estratégicas que se deben tomar para las regiones, los departamentos y el país.

- c. **OBJETIVOS DE LA CONSULTA.** Establecer acuerdos con las comunidades indígenas del TIPNIS a través del desarrollo de la Consulta Previa; Libre e Informada con relación a las condiciones necesarias que deben establecerse en el TIPNIS para su protección, el desarrollo de programas de manejo de recursos y el desarrollo de infraestructura que no provoque cambios serios en la funcionalidad de los ecosistemas. Determinar las condiciones y oportunidades para establecer la implementación de programas y proyectos de desarrollo en el territorio, a partir del establecimiento de mecanismos que permitan establecer un **aprovechamiento** racional y sostenible de los recursos naturales y contribuir al desarrollo más armónico de las poblaciones del territorio, respetando sus valores, creencias, usos y costumbres.

Objetivos específicos

- Desarrollar el proceso de consulta con la información presentada a través de un proceso de diálogo y construcción colectiva de las posibles alternativas para establecer acuerdo con relación a: **si la intangibilidad garantizará los criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza y la conservación de la biodiversidad del territorio.**
- **Si la intangibilidad permitirá y garantizará la conservación de las principales áreas de producción, explotación, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción económica, social, espiritual y cultural, así como el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones con la madre tierra.**
- Desarrollar el proceso de consulta para establecer todas las condiciones y mecanismos necesarios para **la protección del TIPNIS** en relación a las acciones depredadoras y de asentamientos ilegales, así como garantizar sus límites y la integridad territorial.
- Desarrollar el proceso de consulta previa, libre e informada y determinar acuerdos entre las partes para establecer las mejores condiciones posibles para la construcción de la primera carretera ecológica de Bolivia que incorpore el diseño, uso y **aplicación de tecnologías innovadoras para la conservación y preservación de los recursos naturales para reducir al mínimo los posibles impactos ambientales, y se puedan asegurar un desarrollo armónico con el menor impacto ambiental para alcanzar mayores beneficios para el desarrollo, como parte de los consensos que permitirán iniciar un proceso transformador en el TIPNIS.** ?!

d. FINALIDAD. Los Acuerdos Finales:

- i. Buscan **reforzar la integridad e integralidad** del territorio indígena y parque nacional IsiboroSécure.
- ii. se basan y se construyen con base **en las características y procedimientos propios de los pueblos indígenas del TIPNIS.** ?
- iii. buscan **reforzar las características culturales** de los Pueblos Indígenas del TIPNIS como la base fundamental del Vivir Bien de estos pueblos.
- iv. **buscan impulsar la visión propia de los pueblos indígenas sobre su gestión territorial,** sobre sus prioridades de uso de recursos de manera que se impulse el Vivir Bien de acuerdo a las visiones propias de estos pueblos.
- v. deben **garantizar la estabilidad ambiental y la funcionalidad de los ecosistemas** buscando evitar poner en riesgo los procesos ecológicos que sostienen las llanuras moxeñas y los ecosistemas que la componen.
- vi. buscan **construir un balance entre los beneficios a los pueblos indígenas y los beneficios para la población nacional.**

4. **METODOLOGÍA DE LA CONSULTA.** El proceso empieza con la preparación de la consulta, para poder proceder con la instalación y desarrollo de la consulta misma y culmina con la construcción del consenso en los resultados de la consulta.

a) **Preparación de la consulta**

i. **Borrador del cronograma y protocolo de la consulta**

El documento de protocolo establece las condiciones, reglas y contenidos bajo los que se realizará la consulta libre, previa e informada y el cronograma especificará la manera en que se procederá a realizar la consulta con las **XX** comunidades indígenas del TIPNIS. ?

ii. **Acopio y sistematización de la información pertinente**

Se procederá a la recopilación de toda la información relacionada al proceso de consulta. Tal como: Leyes, Decretos, Disposiciones relacionadas, Plan de Manejo del TIPNIS, Evaluación Ambiental Estratégica. **Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia Nacional de Integración Nacional (verificar nombre con ABC)**, información recopilada en campo y toda la información relacionada.

iii. **Validación y concertación del protocolo**

Se sociabilizará el borrador del protocolo con el propósito de recoger las observaciones, sugerencias y recomendaciones para contribuir a una versión final que permita alcanzar los objetivos de la consulta y que sirva para beneficio de las partes implicadas en la consulta.

Se convocará a las tres organizaciones que agrupan a comunidades del TIPNIS, Subcentral TIPNIS, Subcentral Sécure, CONISUR, y con ellas se establecerá un procedimiento para alcanzar la concertación sobre el contenido del protocolo, con la incorporación de las prioridades, sugerencias, expectativas de las comunidades. Los objetivos de esta revisión y acuerdo son:

- **Analizar en profundidad el protocolo propuesto**, realizar complementaciones y mejoras, y lograr el consenso sobre el procedimiento propuesto.
- **Proponer y constituir la conformación de un Comité de acompañamiento a la consulta**, compuesto por dos delegados de cada Organización.
- **Se realizará una prueba piloto de implementación del protocolo a objeto de validar los instrumentos metodológicos y recoger las expectativas de la población.**

iv. **Notificación previa y publicidad de la consulta**

Una vez consensuado el cronograma de trabajo por el Encuentro de Corregidores se procederá a difundirlo tanto por emisoras radiales como por radiocomunicación y otros medios. De manera de notificar a cada comunidad la fecha de la realización de la consulta en Asamblea

Toda la publicidad a ser difundida en esta etapa busca generar un clima de confianza entre las partes; **no existirá publicidad agresiva**, no se buscará impulsar decisiones, sólo buscará informar de los avances de la consulta.

Acompañamiento a medios de comunicación prensa oral y escrita.

b) **Instalación y desarrollo de la consulta**

i. **Comunicación e información suficiente a través de medios de comunicación formal y alternativos**

El protocolo debe difundirse en los idiomas de la consulta: español, Chimán, Moxeño – trinitario y Yuracaré.

La información pertinente que se podrá a disposición de las comunidades es la siguiente:

- Protocolo de consulta concertado.
- Propuesta de salvaguardas y Plan de Protección del TIPNIS.

- Plan de Manejo del TIPNIS.
- Propuesta de carretera ecológica.
- Impactos posibles de la construcción de la carretera en las comunidades y sus áreas de uso de recursos, culturales y otras. Medidas posibles para limitar estos impactos.
- Derechos de los pueblos indígenas en sus TCO: CPE, Ley de Autonomías.
- Ley 180 y Ley 222
- Plan de Vida (Plan de Manejo).
- Normas para el uso de recursos con fines comerciales, incluye forestales maderables, vida silvestre y otros.
- Normas para el uso turístico en el TIPNIS.
- Mecanismos de protección existentes.
- Normas sobre asentamientos ilegales.
- **Posibles** acciones y medidas a tomar para una protección integral del TIPNIS.

Los documentos subrayados serán presentados en todos los idiomas de los pueblos indígenas del TIPNIS.

ii. **Desarrollo de la consulta en las comunidades**

(a) Conformación y capacitación de las brigadas

Para el desarrollo de la consulta se consolidará un número total de **15 brigadas**. Estas brigadas estarán compuestas **por cinco personas, un representante de Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, uno del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, dos indígenas que apoyarán en el proceso de consulta y de traducción y un encargado de logística.**

Las brigadas deberán recibir capacitación sobre los temas de la consulta, las Leyes y normas relacionadas con el tema y toda la información pertinente para poder transmitirla de forma sistematizada y didáctica; también deberán ser capacitados en el uso de instrumentos y herramientas de metodologías participativas que faciliten la implementación

(b) Elaboración de planes de trabajo de las brigadas

Las brigadas formularán planes de operativos para poder desarrollar la consulta de forma eficiente de acuerdo al Protocolo y el cronograma consensuados.

(c) Instalación de las Asambleas comunales

Se instalará la Asamblea comunal a convocatoria del Corregidor o Cacique o en su ausencia de una autoridad reconocida por la comunidad; se iniciará la filmación del proceso y se abrirá un Acta donde se consignará en detalle el proceso de la consulta realizada, el listado de los y las participantes y la fecha y hora de inicio y de cierre.

Se presentará a todos los miembros de la brigada, del Órgano Electoral y los veedores, explicando claramente los alcances de su participación.

Se identificarán las personas encargadas de dirigir la Asamblea, redactar las Actas, moderar las discusiones y otros definidos por la Asamblea.

Se elaborará una planilla de asistencia.

(d) Adopción del orden del día y alcances de la consulta

Se acordarán con los asistentes a la Asamblea comunal el orden del día; se acordará la manera en que se desarrollará la Asamblea y los límites y alcances de la consulta; se presentaran las herramientas e instrumentos metodológicos que se emplearán en la consulta; se hará énfasis en el contenido y el derecho a la consulta como parte del derecho de los pueblos indígenas.

(e) Identificación de aspiraciones y demandas comunales

Los facilitadores y las autoridades comunales recogerán las aspiraciones y demandas de la comunidad que no excedan los alcances de la consulta.

Temas	Demandas
Educación, salud, deporte	
Seguridad y soberanía alimentaria y nutrición	
Agua, vivienda y servicios básicos	
Aprovechamiento sostenible de recursos naturales	
Integración, transporte y comunicación	
Gestión territorial	
Otros	

(f) Presentación de toda la información pertinente

Se presentará toda la información de la consulta, sociabilizada con anterioridad y se absolverán dudas y preguntas, empleándose medios didácticos.

Temas	Observaciones
Leyes, Normas y Decretos relacionados a la temática de la consulta	
Protocolo	
Salvaguardas	
Intangibilidad y planes de Manejo y planes de gestión	
Construcción de la carretera San Ignacio de Moxos - Villa Tunari	
Desarrollo integral	
Otra información necesaria	

(g) Elaboración de la matriz de identificación y mitigación de impacto

A continuación se incorporarán las demandas propuestas por la comunidad, los temas de la consulta, las sugerencias e inquietudes planteadas a partir de los temas de consulta y otros temas que puedan emitirse, en una matriz para analizar los efectos negativos y positivos de cada uno de estos elementos.

Temas	Programas y/o proyectos	Identificación de impactos		Recomendaciones de mitigación de impactos negativos
		Positivos	Negativos	
Salvaguardas				
Intangibilidad y planes de Manejo y planes de gestión				
Construcción de la carretera San Ignacio de Moxos - Villa Tunari				
Otros				

(h) Análisis y debate de la información presentada

A partir de la matriz de priorización se debatirá, en busca de construir consensos, sobre los aspectos específicos de la consulta: Salvaguardas, intangibilidad y carretera; la conveniencia de estos aspectos, sus ventajas, desventajas y sus efectos para el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore.

(i) Agregación de los resultados de la consulta en niveles supracomunales

Concluida la consulta en las comunidades se organizará la información según criterios tradicionales de sub-cuenca; zonificación de Plan de Manejo y/o formas propias de organización.

(j) Suscripción de Actas de conclusiones

Posterior a la concertación de los acuerdos de la Asamblea, los Encargados del Proceso y los representantes de los Sujetos de la Consulta suscribirán sus acuerdos.

Las conclusiones serán suscritas por la comunidad y/o las autoridades de Asamblea, Representante de las Brigadas Ministeriales y los representantes del órgano Electoral.

Los acuerdos suscritos serán acompañados de los documento audiovisuales, papelógrafos y los materiales usados para plasmar las propuestas, acuerdos, disensos y otros.

c) Resultados de la consulta

i. Construcción de consensos

Los consensos alcanzados entre pueblos indígenas y el estado plurinacional deberán plasmarse un único acuerdo concertado.

ii. Notificación de las decisiones

Los acuerdos alcanzados serán notificados y publicitados a nivel local y nacional.

5. **CONTENIDO DE LA CONSULTA: SALVAGUARDAS, INTANGIBILIDAD Y DISEÑO ECOLÓGICO.**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 222, Artículo 4, las temáticas que deben ser consultadas, se propone el siguiente contenido de la consulta:

a) **En el ámbito de las salvaguardas y la protección a la integridad del TIPNIS (ANEXO III):**

- Crear un Programa para respeto a los límites del territorio indígena, saneamiento y titulación y reconocimiento de los límites actuales respetando la línea demarcatoria.
- **Formulación de una Ley que establezca todos los elementos necesarios para mantener la estabilidad territorial del TIPNIS.**
- **Fortalecimiento de las capacidades de gestión territorial** de los habitantes y comunidades tradicionales del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS para garantizar la Gestión Territorial Integral de acuerdo al sistema de uso de suelos tradicional.
- **Establecer puestos de control militar en** las comunidades de Ichoa y Aserradero Suri para evitar asentamientos humanos ilegales, actividad maderera comercial y actividades que vulneren el Parque Nacional o el Territorio Indígena se proponen las siguientes medidas de salvaguardas
- **Fortalecimiento del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP)** y de los mecanismos de co-administración entre esta institución y las comunidades indígenas originarias para un mejor y más efectivo control y protección del Parque Nacional y Territorio Indígena-TIPNIS

b) Considerando la vigencia de las Ley N° 180 y los D.S. 1146 y D.S. 24781, analizar la Intangibilidad definida como:

"La intangibilidad tiene como objetivo la preservación de la naturaleza, garantizando su evolución natural y su estado prístino. Esta zona está conformada por ecosistemas o biotipos frágiles que justifican la declaración del área y que ameritan protección absoluta, sin permitirse modificación alguna al ambiente natural. Al efecto no se permitirá actividades de uso público a fin de que las condiciones se conserven a perpetuidad. **En esta zona solo se permitirán las actividades de guardianía y de investigaciones científicas previamente autorizadas y reguladas**" (Zona de protección estricta (zona intangible y zona de protección integral; DS. 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas)

Que en el artículo 3 del D.S. 1146 establece que:

"La intangibilidad se aplica a actores internos y/o externos en virtud de la necesidad de conservar los valores naturales y culturales excepcionales y garantizar la protección y conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas dentro del TIPNIS"

O considerar un Modelo de Preservación y Desarrollo Integral, acorde a los principios del vivir en comunidad y con la madre tierra, que permita preservar Parque Nacional a través de los modelos de Gestión territorial de manejo de suelos y Plan de Manejo; al mismo tiempo que permita garantizar la preservación de los pueblos Chimane, Mojeño-Trinitario y Yuracaré a través del fortalecimiento de su identidad cultural y sus formas de organización política social que será posible a través del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (ANEXO IV).

c) **En el ámbito de la carretera ecológica (ANEXO V):**

- **Se analizará varias alternativas de rutas y diseños de soluciones estructurales que garantizarán el menor impacto ambiental** y el mayor beneficio social. Para ello, el trazo, el diseño, la tecnología y procedimientos de construcción serán establecidos de manera única y por primera vez en Bolivia, para asegurar que se puede construir una carretera ecológica que respeta el Vivir Bien de los Pueblos, garantiza la estabilidad ecológica y ambiental. Es decir el diseño deberá incluir medidas como **túneles, puentes, viaductos, pasos de fauna, drenajes ecológicos y otras medidas que harán de ésta la primera carretera ecológica de Bolivia.** Obra de ingeniería que se constituirá en un importante

atractivo turístico; contribuirá a la preservación de la biodiversidad y respeto de la madre tierra; y que con su diseño, no permitirá el establecimiento o expansión de asentamientos humanos en su trayecto.

Anexos I

Reglamento para la observación y veeduría de la consulta previa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore

Principios.- Los observadores y veedores que estarán presentes durante el proceso de consulta deberán regir sus actos bajo los siguientes principios:

- a) Imparcialidad y neutralidad en la emisión de sus juicios sobre el proceso de consulta.
- b) La no injerencia durante el desarrollo de la consulta.
- c) La no sustitución de actores responsables de la consulta y sujetos de la consulta.

Acreditación.-

La Ley N° 222 acredita como observadores al Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático.

El Tribunal Supremo Electoral invitará y acreditará a través del Ministerio de Relaciones Exteriores a Organismo Internacionales en calidad de veedores.

Derechos.- Tienen derecho a:

- a) Obtener y recibir información pertinente.
- b) A acceder y circular libremente a los procesos de consulta.
- c) Observar el desarrollo de la consulta en las comunidades y la suscripción de actas.

Obligaciones de los observadores.- Los observadores tienen las siguientes obligaciones.

- a) Respetar la Constitución Política del Estado, el Protocolo y cronograma de la consulta y las instrucciones emitidas por los encargados de llevar a cabo la consulta.
- b) No hacer proselitismo de ningún tipo o hacer manifestaciones de ningún tipo a favor o en contra de los temas de la consulta, participantes u organizadores.
- c) Colaborar con las autoridades encargadas de desarrollar la consulta.
- d) No interferir de ninguna manera en el normal desarrollo de la consulta.
- e) No obstaculizar o interferir el trabajo de los encargados de la consulta.
- f) Acatar las medidas de seguridad establecidas por los encargados de desarrollar la consulta.
- g) Actuar de manera independiente, transparente, objetiva e imparcial portando visiblemente su credencial de observador todo el tiempo.
- h) Comunicar por escrito al organismo electoral cualquier anomalía que detectará en el desarrollo de la consulta.
- i) Documentar sus observaciones a fin que se verifiquen.
- j) No difundir información, hacer comunicados, ni declaraciones sobre los resultados de la consulta hasta que esta se haya dado por concluida, entendiéndose la conclusión de la Etapa III prevista en la Ley N°222.

Anexos II

BASES CONCEPTUALES. Es decir que el área del TIPNIS por un lado es una TCO titulada a nombre de todas las comunidades indígenas que lo habitan; a la vez que es un área protegida, categoría de gestión que busca la conservación de la biodiversidad localizada en el TIPNIS. El TIPNIS, en la superficie que corresponde al Municipio de San Ignacio de Moxos, es también un Distrito Municipal Indígena, debiéndosele asignar recursos para el desarrollo de sus comunidades y la satisfacción de sus necesidades básicas **por lo menos...** En resumen entonces, la doble condición **IMPLICA LA COMBINACION DE LOS OBJETIVOS de** Área Protegida y de Territorio Indígena (TCO): Objetivo como AP: En el Decreto Ley No 07401, del Presidente Barrientos, establecer su creación pero no le da objetivos de conservación, aunque en sus consideraciones establece "la necesidad de conservar las cuencas hidrográficas, **las nacientes de los ríos para la navegación, la riqueza de los recursos naturales y la belleza escénica, que podrían ser afectadas por la construcción del camino marginal de la selva y por la colonización**". Más allá de estos motivos para la creación, la norma formula objetivos de conservación más específicos. Este mismo DL reconoce las propiedades y asentamientos y los derechos existentes. Por otro lado, el D.S. 22610, reconoce al Parque Nacional Isiboro Sécore, como "territorio indígena de los Pueblos Mojeño, Yuracaré y Chimane que ancestralmente lo habitan, **constituyendo el espacio socioeconómico necesario para su desarrollo** denominándose a partir de la fecha Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore" (Art. 1). Es evidente que esta DOBLE CONDICION establece con claridad la necesidad de establecer las condiciones de desarrollo de los Pueblos Indígenas, en respeto a sus características culturales, a la vez que se mantiene la FUNCIONALIDAD de los ecosistemas (la conservación de las cuencas, el mantenimiento de los valores escénicos y de biodiversidad), etc.... Pero **NUNCA ESTABLECE CONDICIONES DE INTANGIBILIDAD**. El Reglamento General de Áreas Protegidas, aprobado por Decreto Supremo No. 24781, define las categorías de manejo de las áreas protegidas, y le da un contenido a la definición de PARQUE NACIONAL que no fue el contenido con el que fue declarado 30 años antes el PN Isiboro Sécore. En ese marco, es que se ha gestionado esta área combinando su doble condición, estableciendo algunas zonas núcleo, y que ya en el Plan de Manejo construido con todas las comunidades indígenas, se acuerda que **se debería cambiar la categoría de gran parte del TIPNIS a un Área Natural de Manejo Integrado, categoría mucho más relacionada con los objetivos de desarrollo de los Pueblos Indígenas.**

ANEXOS III

- Crear un Programa para respeto a los límites del territorio indígena, saneamiento y titulación y reconocimiento de los límites actuales respetando la línea demarcatoria.
- Formulación de una Ley que establezca todos los elementos necesarios para mantener la estabilidad territorial del TIPNIS.
- Fortalecer las capacidades de gestión territorial de los habitantes y comunidades tradicionales del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure - TIPNIS para garantizar el aprovechamiento del territorio de acuerdo al plan de manejo tradicional de usos de suelo, en equilibrio entre los habitantes del TIPNIS y la Madre Tierra.
- Establecer puestos de control militar en la comunidad de Ichoa y el aserradero Suri para preservar el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure - TIPNIS de la penetración de asentamientos humanos ilegales, depredación y tala ilegal, narcotráfico y cualquier actividad que vulnere la integridad del Parque Nacional o contraríe al plan de manejo tradicional de usos de suelo o atenten contra los valores culturales del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure - TIPNIS.
- Modelo de Gestión Territorial Indígena para el TIPNIS. Programa de Gestión Territorial Indígena para el TIPNIS Discusión y diseño participativo de un modelo de gestión territorial
- Establecimiento de una estructura para la gestión territorial. Estatutos y reglamentos. Formulación de un Plan de Gestión Territorial Indígena. Evaluación del proceso de gestión compartida en el TIPNIS. Programa de consolidación territorial del TIPNIS. Diseño de mecanismos operativos y legales para el control territorial. Espacios de concertación con federación de colonos para garantizar "línea roja". Diseño y puesta en marcha de un plan de seguimiento y monitoreo ambiental. Respeto los actuales límites del TIPNIS
- Fortalecimiento del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) para que en co-administración con organizaciones del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure - TIPNIS, protejan la reserva del Parque Nacional.

ANEXOS IV

- La preservación la identidad cultural de los pueblos indígenas originarios Chimán, Yuracaré y Mojeño-trinitario del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS y de esta forma preservar sus valores, idiomas, usos y costumbres, formas y modelos organizativos, cosmovisiones, saberes y conocimientos tradicionales. Protección de sus lugares sagrados a través del apoyo a la educación intracultural, intercultural y plurilingüe; fortalecer los servicios de salud que respeten su cosmovisión y prácticas tradicionales; apoyar el mejoramiento de vivienda, servicios básicos.
- Impulsar el desarrollo económico, productivo y comercial de los pueblos de los pueblos Chimán, Yuracaré y Mojeño-Trinitario del Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS de forma sostenible, de acuerdo a sus procedimientos propios y cumpliendo objetivos del Área Protegida, a través de un programa de Manejo y aprovechamiento de recursos del bosque; un Programa de Conservación y Protección de las Cuencas Hidrográficas y Proyectos que promuevan el uso sustentable de los recursos de acuerdo a sus formas tradicionales de gestión territorial y uso de suelos.
- Desarrollo económico, social. Impulsar el desarrollo de acuerdo a las características propias del medio y culturales de cada región étnico. Por un lado, están los programas de aprovechamiento forestal con base en planes de manejo; está el apoyo al aprovechamiento del cacao; los programas de aprovechamiento del lagarto; y, ahora último, los programas de desarrollo de la ganadería. Estos programas, en parte exitosos porque fueron diseñados desde el modelo adaptativo al medio ambiente de los pueblos indígenas que supone una afectación leve a moderada de los recursos naturales; suponen intensos procesos de acompañamiento técnico, capacitación de recursos humanos, procesos de fortalecimiento organizativo que deberían ser considerados como los más importantes.
- Apoyar el desarrollo económico, comercial y de integración entre los pueblos fortaleciendo sus sistemas, medios y redes de comunicación pluvial. Programa de conservación y protección de las cuencas hidrográficas y de los flujos hídricos que controlan y mantienen la funcionalidad ecológica regional.
- Fortalecimiento político y organizativo de los pueblos garantizando su derecho a la autodeterminación, representación y el control de sus recursos de manera sostenible y de acuerdo a sus modelos de gestión territorial.